

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

De acuerdo con lo indicado por el curador ad-litem del demandado, obsérvese que la norma aplicada es el inciso 3 del numeral 7 del artículo 90 del CGP.

Dentro del presente proceso, se tiene que se libró mandamiento de pago el 28 de noviembre de 2018, posteriormente se ordenó el emplazamiento del demandado el 20 de marzo de 2019, el cual se surtió el 7 de abril del mismo año, ordenándose el Registro Nacional de Personas Emplazadas por auto del 19 de junio de 2019. Con posterioridad mediante auto del 16 de agosto de 2019 se nombró curador ad-litem quien no aceptó el cargo el 2 de septiembre de 2019. Por lo anterior, el 6 de septiembre de 2019 se relevó nombrándose a **Oliverio Cárdenas Garzón** quien fue notificado al correo electrónico abogadooliverio@yahoo.com el 13 de septiembre de 2019 (ver folio 61 c.1).

Con posterioridad, por auto del 20 de septiembre de 2019 se prorrogó el término de 6 meses, pues a esa data aún no había tomado posesión el abogado Cárdenas Garzón; término que fue interrumpido por causa de la emergencia sanitaria Covid-19.

Luego, por auto del 13 de noviembre de 2020, se requirió al curador ad-litem Oliverio Cárdenas Garzón quien tomó posesión del cargo hasta el 2 de diciembre de 2020 y contestó la demanda el 12 de enero de 2021.

Por lo anterior, y como quiera que fueron interrumpidos los términos a causa del COVID-19, no se configura la pérdida de competencia alegada por el curador ad-litem, máxime cuando éste mismo fue notificado de su designación desde el 13 de septiembre de 2019 y quien aceptó su designación hasta el 2 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **01 DE MARZO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **06**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b46ddde1ac92c0d7c606c46858d7f81b173e6d6e05e3c5a10d89400044c985

Documento generado en 26/02/2021 12:28:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**